

Constancia secretarial: Manizales, 29 de marzo de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda para informar que el demandado fue notificado por aviso en la dirección física calle 105 C1 NÚMERO 28-53 Manizales, y según certificación del servicio postal entregada el día **08/01/2022.**

Los términos transcurren así:

TRES DÍAS: 11-12 y 13 de enero de 2022

CINCO DÍAS: 14-17-18-19-20 de enero de 2022

DIEZ DÍAS: 14-17-18-19-20-21-24-25-26-27 de enero de 2022

DIAS INHABILES: 15-16-22-23 de enero de 2022.

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS
“CONFA” NIT 890.806.490-5
DEMANDADO: OSCAR JAVIER RODRÍGUEZ ANDRADE C.C. 93.206.063

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 04 DE NOVIEMBRE DE 2021

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

1.1.- VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$25.158.488,00), capital contenido en el pagaré No. 7133882 allegado como base de ejecución

1.2.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 11 de mayo de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

El demandado fue notificado del mandamiento de pago por aviso, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardo silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a los ejecutados, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra OSCAR JAVIER RODRÍGUEZ ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía 93.206.063 y a favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA”, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8286b0070941cb7d3f42930d1ee2e7d683203bfdac40ef0e566fa97ed5d16e0**
Documento generado en 29/03/2022 05:02:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**